

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 31 de mayo pasado, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente: «Visto el expediente incoado por la Agrupación Intermunicipal de Lences y Solas de Bureba, con motivo de la pensión solicitada por doña Filomena Román López, viuda del Secretario que fué de dicha Corporación Municipal, don Benito Izquierdo Galiana, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Zaldueño, Fuentesbureba, Lences y Solas de Bureba, todos de la provincia de Burgos, percibiendo como mayor sueldo durante más dos años, el de 5500 pesetas anuales.

Considerando: Que la Agrupación Intermunicipal de los Ayuntamientos de Lences y Solas de Bureba, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1375 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Zaldueño, 13,76 pesetas.
Fuentesbureba, 4'24.
Lences, 48'29.
Solas de Bureba, 48'29.

Cuyo total, de ciento catorce pesetas, con cincuenta y ocho céntimos equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, recaudado para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del ex-

pediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta capital, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se halla expuesto en la citada dependencia, para que pueda ser examinado y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 1 de diciembre de 1947.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 72 de 1947, sobre robo al vecino de Mambrillas de Castrejón, Andrés Beltrán Esteban, el día 24 del corriente mes, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

Una cordera de ocho meses aproximadamente, con un lunar negro en la paletilla izquierda.

Dado en Roa a 26 de noviembre de 1947.—El Juez de instrucción accidental, Francisco A. Mérida.—El Secretario, P. S., Julián Bravo.

Barbastro.

Se requiere manifiesten al Juez militar instructor del disuelto Batallón de Cobertura Montaña número 37, Teniente del Arma de Infantería, D. Jorge Velarde Cañuelo, en la plaza de Barbastro (Huesca), el nombre y domicilio de los inmediatos herederos del paisano Martínez Alvarez Antonio, natural de Santander, de estado soltero, profesión carpintero, de 49 años de edad, que desde el 1.º de marzo del año 1938 al 16 de septiembre de 1946 estuvo trabajando en la Granja de Bascónes del Agua, provincia de Burgos, y desde el 21 de septiembre de 1946 al 24 de mayo del año actual en la Carpintería Mecánica de D. Julián Berdier, de Balaguer (Lérida), con domicilio en la Avenida de la Estación, al objeto de entregarle el metálico y efectos que fueron hallados sobre el cadáver.

Barbastro 27 de noviembre de 1947.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 4 de los corrientes, dice a esta Dirección lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para aprovechar aguas de los manantiales «Fuentes de Hontoria», con destino al abastecimiento de la población.

Resultando: Que abierta la información pública reglamentaria se han formulado diversas reclamaciones, fundadas en los perjuicios que se puedan originar a los reclamantes con la petición de que se trata.

Puestas de manifiesto al Ayuntamiento interesado, éste contestó que las mismas no suponen obstáculo para acceder a lo que solicita.

Resultando: Que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se otorgue este aprovechamiento con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando: Que también informa favorablemente la Abogacía del Estado, la Junta Provincial de Sanidad y la Jefatura de Aguas del Ebro.

Considerando: Que por Orden de 11 de mayo próximo pasado, se ordenó que pasase a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la cual manifiesta que procede autorizar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para llevar a cabo el proyecto de aprovechamiento de aguas solicitado.

Considerando: Que en cuanto a las reclamaciones habidas, según se deduce del expediente, la mayor parte carecen de fundamento ante la Administración por tratarse de aprovechamientos no inscritos en el Registro de Aguas públicas, lo cual priva a los opositores de legitimación para alegar en este expediente incompatibilidad con lo solicitado; todo ello sin perjuicio de que si efectivamente cuentan con título civil de disfrute puedan discutir su preferencia en vía y procedimiento ajenos a la Administración, y en cuanto a la reclamación de la S. L. Díaz de Tueste y Solá, cuyo aprovechamiento aparece inscrito en el Registro correspondiente, deberá ser respetado en tanto no se solicite la expropiación forzosa a que tiene derecho el Ayuntamiento, en relación con el caudal por habitante y día que como mínimo señala la legislación vigente en la materia, y en cuanto a las reclamaciones relativas a la construcción de un abrevadero y al cruce de un camino, la primera no implica alegación de lesión de derechos y la segunda podrá encontrar satisfacción en la correspondiente indemnización.

Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones: 1.ª Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro autorización para derivar un caudal de 58,6 litros por segundo, proceden-

tes de los manantiales «Fuentes Hontoria», con destino al abastecimiento de aguas de dicha población y delarándose de utilidad pública tales obras.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid, en julio de 1944, por el Ingeniero de Caminos, D. Eduardo Caso.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de un año y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a Queda obligado el Ayuntamiento de Miranda a la presentación, para su aprobación, en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de un proyecto de módulo que limite el caudal concedido.

Igualmente se someterá a la aprobación de la Jefatura de Aguas cualquiera modificación que se trate de introducir en las obras del proyecto.

5.^a El concesionario queda obligado a restituir los cauces, una vez terminadas las obras, a su estado actual, siendo responsable de los perjuicios que cause a terrenos y propiedades contiguas.

6.^a Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro fin del que se indica en la solicitud, sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de nueva concesión.

7.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

8.^a El concesionario dará cuenta del comienzo y fin de los trabajos a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

9.^a La concesión se entiende en este caso a perpetuidad, pero sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y especialmente el aprovechamiento de 395 litros por segundo para usos industriales, reconocido a favor de D. Jesús Tournán, por Orden ministerial de 8 de febrero de 1939.

10. La Administración no será responsable de la falta de caudal por bajo del límite fijado en la prescripción primera, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

11. El concesionario queda sujeto a cuantas obligaciones de carácter social, subsidios, seguros, etcétera, estén vigentes en cada momento, quedando también sujetos a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento citado para su aplicación y demás disposiciones.

12. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro e Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

En el acta se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, consignándose los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados en las obras.

13. El depósito constituido que-

dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pasetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.»

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 7 de noviembre de 1947, de salida. Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 18 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el régimen de la Minería, se hace pública la cancelación del expediente del permiso de investigación solicitado por don Cosme Pujana Aurtereche, Nuestra Señora del Reboñar Segunda, número 3499, de de lignito, del término de Merindad Sotoscueva, de Burgos, declarándose, al mismo tiempo, franco y registrable el terreno, admitiéndose nuevas peticiones del mismo, a partir de los ocho días de esta publicación en el B. O. del Estado.

Palencia 29 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de transferencias de créditos, núm. 1 del actual ejercicio, importante 36.645 pesetas 70 céntimos, con aplicación del sobrante de la liquidación del último ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Las reclamaciones podrán ser presentadas por las personas y entidades y en los plazos y formas determinados en el artículo 228 y siguientes de dicho cuerpo legal.

Belorado 28 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de esta ciudad, para la exacción de los arbitrios, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, y Decreto de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1956, las cuales se hallan expuestas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que en justicia procedan, que una vez pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 28 de noviembre de 1947.—El Alcalde.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, habilitaciones y suplementos de crédito con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario en curso, para atender obligaciones de pago indiferible y que se cubrirán del superávit resultante en la liquidación del presupuesto del anterior ejercicio, queda de manifiesto su expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Medina de Pomar 28 de noviembre de 1947.—El Alcalde.

Alcaldía de Fuentespina

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentespina 26 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Fermín Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo, Villangómez, San Martín de Rubiales, La Horra, Montes y Medina de Pomar.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Durante el plazo reglamentario, y a contar desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de transferencia de créditos, dentro del presupuesto del año actual, para reforzar consignaciones agotadas o a punto de agotarse del mismo, para que los que tengan interés en ello puedan formular las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Orde-

nador de las Haciendas locales vigente.

San Martín de Rubiales 27 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Ecu-perio Martínez.

109.^a Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las diez y treinta horas del próximo día 7 de diciembre, tendrá lugar en el patio de la Casa-Cuartel del Morco, la subasta de escopetas intervenidas por fuerzas de la misma, por diferentes infracciones.

Burgos 29 de noviembre de 1947.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente Arroyo Moreno.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de la Merindad de Montija

El día 17 del próximo mes de diciembre, a las dieciséis horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Merindad, la subasta de 700 estéreos de leña del monte Cornejo, de entresaca de haya joven y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, bajo el tipo de tasación de 4.200 pesetas.

A las diecisiete horas del mismo día, y en el mismo sitio, tendrá lugar la subasta de 150 estéreos de leña del monte Rupando, entresaca de haya joven y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Ambas subastas estarán sujetas al plan de aprovechamientos que publica el B. O. extraordinario correspondiente al día 18 del mes de septiembre próximo pasado.

Merindad de Montija 24 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Primitivo García.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.